



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ley N° 20.305, publicada en el Diario Oficial
de fecha 05 de diciembre de 2008

DECRETO ALCALDICIO N° 11144.- /
Monte Patria, 25 de agosto de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo";
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Oficio N° 17612 del 03 de agosto de 2017 - Oficio Ordinario N° DASU/DSU

1) Ley N° 20.305, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 2008.

2) Solicitud de Bono Post Laboral recibida a través de la, página WEB de Superintendencia de Pensiones

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZA** la concesión del beneficio (**Bono Post-Laboral**) que otorga la Ley N° 20.305, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 05 de diciembre de 2008, al (la) Señor (a):
MARCIA EUGENIA DIAZ AGUILERA,
Cédula de Identidad [REDACTED] Ex Docente, de la Comuna de Monte Patria.
 - 2.- El Bono no es imponible, no constituye indemnización, renta ni ingreso para todos los efectos legales.
 - 3.- Porcentaje Tasa de Reemplazo Líquida de **33,32%**
 - 4.- El derecho a impetrarlo se extingue con el fallecimiento del beneficiario (a).
 - 5.- Remítase a la Contraloría Regional de Coquimbo, IV Región, y a la entidad pagadora.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a).
- Carpeta..



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

